

Año economico q' principia en prim. de Set.  
de mil ochoc. treintaisiete y concluye en tre-  
intauno de Agos. de mil ochoc. treintaiocho.  
Hale un real.



Yo el J. P.

Carta Lopez veino de esta perseguida ante el  
pues lo requirio de uno pueno i digo: que para  
efecto que almis correspondan de su de servir pa  
toda justificacion de el veinia uno informacion  
de los señores Sabardino Vela, Carmelo Ramirez,  
y Agustin Silva, y que esto bajo la gravedad del  
jramento prestado con sus formalidades de  
servida respondan a las preguntas de el pre  
sente interrogatorio.

1a  
2a

1a sobre su edad, vecindad, ejercicio de la ley y  
consentimiento q' de mi progenitor.  
2a No segunda deba en si las cosas como con  
ta que su estancia nombrada el campo que des  
linda con hacienda de Fla' y que he' la por  
aditivamente el Sr. Jefe Mr. Martinez  
esta es la perteneciente al terreno de Juan  
Dahipe, que correspondio a mi Abuelo, y mi  
difunto padre lo tubo por cuenta suya  
siempre me certifica con la posesion de este  
mi predimento lo que se contiene en las pre  
guntas anteriores, Hechas que sean estas  
diferencias, se me debolvan originales para  
que sea de otro tiempo sobre los efectos  
convenientes, lo que siendo todo a  
gloria de justicia

Añ.



proba se llama proben como talento, que sea  
hecho lo entro Mercurio  
Dotor Lopez



Don presentada, y como lo quises, lo prouey ya el Jues  
2<sup>a</sup> Parroq. en Guipule, a nueve de Abril de mil ochocientos  
treinta y ocho

El anterior montilla

En la Parroq. de Guipule a nueve de Abril de  
mil ochocientos treinta y ocho. presento la parte por  
tercera al Don Jui. Aquitin Silva. a quien yo el Jues 2<sup>a</sup>  
Parroquial tome Juamanto que tubo por Dios a Don  
Don. y una señal de Cruz bajo el cual oprimio de  
cin verdad- ento que supiese y la Jues preguntado  
y siendo lo con arreglo al anterior interrogatorio segun  
1<sup>a</sup> 2<sup>a</sup> so ala primera.

Jue como al Don Partura Lopez de trato Virta y  
comunicacion que es de edad de setenta y cinco años de  
sino de esta Parroquia y que no le tocan las Jenerales  
2<sup>a</sup> y responde ala segunda

que le conste todo el contenido de las preguntas y  
responda que le fue su declaracion de lo citado Confes  
me abo que ha expuesto que es su verdad, que en ello  
se afirma, y ratifica en Juamanto del Juamanto q.  
festo. tiene y firma anterior el Jues de Parroq.  
actuando con testigos por falta de curambas

montilla Jose de Silva

J. J. Montano

J. J. de Silva  
Con



Año economico q' principia en prim. de Set.  
de mil ochoc. treinta siete y concluye en tre-  
inta uno de Agos. de mil ochoc. treinta ocho.  
Vale un real.



el mismo día mes y año, yo el Jue. 2.º Parangú. José  
Companera en mi Juzgado d' Carmelo Ramirez á que  
en por ante los testigos de actuación tome Juramento  
que hizo por Dios Nro. Señor, y una Señal de Cruz  
bajo el cual ofrecio decir verdad en lo que supiere  
y le fue preguntado, y siéndolo con arreglo al ante-  
rior interrogatorio. expuso ala primera  
que conoce al Sr. Antonio Lopez de la Villa y Com-  
mision, que es el edo. de setenta años vecino de esta  
Parangú y que no le tocan las Generales. Y responde

2.º

que es vecino y le consta todo el contenido de lo pregun-  
ta. Y luego que le fue su declaracion dijo estar con  
forme a lo que ha expuesto que es la verdad que en  
ello se afirma, satisfizo en fuerza del Juramento  
que fizo. tiene y no firma por su davea pero lo hace  
por el ante mi el Jue. 2.º parangú. uno de los testi-  
gos con quienes actua por falta de curibano

Arrejo de Carmelo Ramirez y Com-  
mision

J.º *Carpentero*

J.º *Juan Parangú*



En el mismo día mes, y año, yo el Jue. 2.º Parangú  
José Companera, en mi Juzgado al Sr. Justino de la  
a quien por ante los testigos que actuan le tome Juramen-  
to que hizo por Dios Nro. Señor, y una Señal de Cruz  
bajo el cual ofrecio decir verdad, en todo lo que supiere  
y le fue preguntado, y siéndolo con arreglo al anterior  
interrogatorio. expuso ala primera. que conoce

1.º



al Sr. Pedro Lopez, de trato, Virtus, y Comunion  
que es de edad de Cuarenta, y seis años, de uno de esta  
Parroquia, y que no le tocan las Generales, y responde a la  
2<sup>a</sup> Segunda

Que es verdad, y le cuenta todo el contenido de la  
pregunta, y le da que fue su declaracion d'isso en  
tan conforme a lo que ha expuesto, que es la verdad  
que en ello se afirma, y satisface, y firmo ante mi el  
Jue 2<sup>o</sup> Parroq<sup>l</sup> actuando con testigos por falta de es-  
critano

Verdad Juan Vico Bello

J<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Joa<sup>o</sup> Barro  
J<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Joa<sup>o</sup> Barro

Hayandose Concluydas estas delos firmes, de buelbance  
originals, a las partes para los efectos que se  
dan. Lo proveyo, yo el Jue 2<sup>o</sup> Parroquial en quince  
de mayo de Años de mil ochocientos treinta y ocho este  
año con testigos por falta de Escritano

Verdad Joa<sup>o</sup> Barro  
J<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Joa<sup>o</sup> Barro

En la Parroquia de Guadalupe a veinte y ocho del mes de mayo de mil o  
chocientos treinta y ocho años, yo el Jue 2<sup>o</sup> Parroquial actuando con testigos por falta de  
Escritano, he visto y examinado el libro de las Cuentas de la Parroquia de Guadalupe, en el  
que presento acreditando p. la Antecedente imputacion  
haber estado en posesion sus antecesoros desde tiempo in-  
memorial de la estancia nominada de que ha habido  
ahora disputa p. el arrendatario de Jo<sup>o</sup> quien ha  
via ocupado ahora a pesar del reclamo del de Guadalupe,  
yo el Jue 2<sup>o</sup> Parroquial con testigos, lo restituí a la  
posesion de la ante dicha segun lo dispuesto p. la ley de  
procedim<sup>to</sup> civil previnido al Sr. Jofe M. Martinez de  
dejar por a los arrendatarios de Guadalupe libremente  
quien firmen con mi y testigos = Ant. Polanco y con  
Jofe M. Martinez de Guadalupe y con Jo<sup>o</sup> Barro y con Jo<sup>o</sup> Barro  
Jofe M. Martinez de Guadalupe Jofe M. Martinez de Guadalupe